



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/BEL/NGO/3
23 de octubre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
39º período de sesiones
Ginebra, 5 a 23 de noviembre de 2007

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: BÉLGICA**

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración escrita, que se distribuye de conformidad con la resolución 1988/4 del Consejo Económico y Social. El documento fue presentado en relación con el examen del tercer informe periódico de Bélgica (E/C.12/BEL/3) y el documento de base de Bélgica (HRI/CORE/1/Add.1/Rev.1).

[24 de julio de 2007]

**Informe paralelo conjunto de la Coalición de la sociedad civil belga
para el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales**

Presentado por¹:

1. ACW, (Movimiento Obrero Cristiano)
2. Attac Flanders
3. CADTM
4. CNCD-11.11.11
5. Entr'Aide et Fraternité
6. FIAN Bélgica
7. KWIA
8. Ligue des Droits de l'Homme (de Bélgica de habla francesa)
9. Médecins-sans-Frontières/Artsen zonder Grenzen Belgique
10. Proyecto Gato
11. Social Alert International
12. Coalición Flamenca para la Cooperación Norte-Sur, 11.11.11

Con el apoyo de²:

13. ACV (Sindicato Cristiano de Bélgica)
14. Broederlijk Delen
15. Liga voor Mensenrechten
16. Oxfam Solidarité/Solidariteit
17. Pax Christi Vlaanderen
18. Wereldsolidariteit/Solidarité Mondiale

¹ Las siguientes organizaciones elaboraron la versión final del presente informe paralelo conjunto. El contenido de cada capítulo compromete únicamente a la organización que escribió el capítulo.

² Las siguientes organizaciones apoyan el informe paralelo conjunto de la Coalición de la sociedad civil belga para el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales. Convienen en que el Gobierno de Bélgica debería cumplir mejor sus obligaciones de presentación de informes en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y debería prestar más atención a las recomendaciones del Comité. Estas organizaciones no son responsables del contenido del presente informe.

INTRODUCCIÓN GENERAL

1. La Coalición de la sociedad civil belga para el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales inició sus trabajos para la elaboración del informe paralelo conjunto en 2004. La Coalición está integrada por organizaciones flamencas y de habla francesa (organizaciones de derechos humanos y derechos laborales, organizaciones de cooperación para el desarrollo y organizaciones de lucha contra la pobreza, entre otras) que han contribuido a la elaboración del informe en sus respectivas esferas de competencia.
2. La Coalición preparó en forma proactiva, a principios de 2005, un amplio informe paralelo conjunto que abarcaba tres partes. En la primera se analizaba el compromiso del Estado belga de velar por el ejercicio progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel nacional. En la segunda parte se evaluaba si el Estado belga había cumplido con las obligaciones internacionales que había contraído en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), es decir si Bélgica procura contribuir al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales en terceros países mediante la prestación de asistencia y la cooperación internacional. En la última parte se instaba a Bélgica a que siguiera apoyando la elaboración de un protocolo facultativo del PIDESC. El presente informe, versión final del informe paralelo conjunto, es en realidad un resumen y una versión actualizada del informe amplio, pero mantiene la misma estructura. El contenido de cada capítulo compromete únicamente a la organización que escribió el capítulo.
3. El informe paralelo conjunto amplio se terminó de elaborar en abril de 2005³ y fue transmitido al Gobierno de Bélgica para alentar a las autoridades a que en la preparación del tercer informe periódico de Bélgica tuvieran en cuenta las principales preocupaciones de la sociedad civil. Con ese propósito la Coalición procuró también entablar un diálogo constructivo con las autoridades en dos ocasiones. El 18 de mayo de 2005 el informe fue presentado al Gobierno y al Parlamento federal en un coloquio organizado por la Coalición con los auspicios de la Comisión para la Globalización del Parlamento Federal de Bélgica. El 22 de marzo de 2006 el Servicio Público Federal de Relaciones Exteriores de Bélgica organizó una reunión con todos los ministerios competentes y la Coalición para examinar las observaciones de la Coalición sobre el primer proyecto del tercer informe periódico oficial.
4. En términos generales el "diálogo" con las autoridades ha sido bastante formal. Las autoridades belgas no se han mostrado dispuestas a examinar a fondo el informe oficial ni el informe paralelo. El Gobierno tampoco atendió a las recomendaciones formuladas en el informe paralelo conjunto. Con respecto al contenido del tercer informe periódico, la Coalición lamenta que no se haya adoptado un enfoque basado en los derechos humanos así como el carácter descriptivo del informe que simplemente enumera leyes y políticas sin hacer ninguna referencia a la aplicación o a la práctica.

³ El informe paralelo conjunto amplio puede consultarse en:
http://www.socialalert.org/k/index.pho?option=com_content&task=section&id=17&Itemid=61.

5. En noviembre de 2006 una delegación de la Coalición examinó el informe paralelo conjunto amplio con el grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité. Como preparativo para la sesión plenaria del Comité prevista para el mes de noviembre de 2007, la Coalición elaboró esta versión final del informe paralelo conjunto a fin de señalar a la atención del Comité algunos de los problemas más críticos. Al final de cada capítulo se formulan algunas sugerencias con respecto a recomendaciones que el Comité podría incluir en sus observaciones finales. Las recomendaciones se han agrupado y se reproducen al final del informe.

Parte I

CUMPLIMIENTO POR PARTE DE BÉLGICA DE SUS OBLIGACIONES NACIONALES

A. El principio de la no discriminación. Derechos de los trabajadores migratorios⁴

Fundamento

6. La inmigración se ha convertido en un tema de debate político en todo el mundo. Los flujos migratorios han aumentado considerablemente en los últimos 25 años, y en 2005 más de 190 millones de personas eran migrantes internacionales⁵. En Bélgica, la migración neta representó en 2002 una afluencia de 40.000 personas⁶. Sin embargo, esas cifras no reflejan totalmente la realidad, porque no tienen en cuenta el número cada vez mayor de trabajadores migratorios indocumentados que no abandonan el país una vez que expira su permiso de residencia.

Motivos de preocupación

7. La situación de los migrantes en Bélgica se caracteriza por la vulnerabilidad y la marginación. A medida que aumenta la migración a nivel mundial se impone la necesidad de articular una respuesta integrada y conjunta de la comunidad internacional para abordar las causas de la migración y atender a las necesidades de los migrantes. El primer paso en esa dirección es la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (en adelante CNUTM) de 1990, que es un amplio tratado internacional que pone de relieve el importante vínculo entre la migración y los derechos humanos.

8. En Bélgica existen en derecho básicamente dos razones por las que los extranjeros pueden entrar y residir en el territorio. En primer lugar están las razones humanitarias, que permiten a los refugiados que temen persecución en su país de origen solicitar asilo. Su condición se rige por la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951. En segundo lugar están las razones socioeconómicas, a saber: *el empleo*, derecho que se concede principalmente a los ciudadanos de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, y excepcionalmente a los nacionales de países no pertenecientes a la UE; y *la reunificación familiar, la educación y el turismo*. Esas

⁴ Social Alert International aisbl, Chaussée de Haecht 579, 1030 Bruselas - contacto: Bart Verstraeten, tel.: + 32 2 246 36 94, fax: + 32 2 246 30 10, correo electrónico: bart.verstraeten@socialalert.org.

⁵ División de Población (Naciones Unidas) Migración Internacional y Desarrollo, Fact. Sheet: http://www.un.org/esa/population/migration/hld/Text/Migration_factsheet.pdf.

⁶ N. Perrin, GéDAP - ULC, Departamento de Ciencias de la Población y Desarrollo, Universidad Católica de Lovaina: estadísticas consultadas en el siguiente sitio web: <http://www.dofi.fgov.be/nl/1024/frame.htm>.

razones sólo permiten a un número muy reducido de personas entrar y permanecer en el país. Muchas más personas recurren a otros medios. Algunos entran en el país ilegalmente, pero a menudo los migrantes y los solicitantes de asilo que en algún momento obtuvieron un permiso de residencia o de trabajo deciden permanecer en el país una vez que ha expirado su permiso.

9. Los migrantes, independientemente de que su situación sea legal (documentados) o ilegal (indocumentados), tienen derecho al respeto y la promoción de sus derechos fundamentales, y al ejercicio de esos derechos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales. Este es un principio fundamental en el que se inspira la CNUTM. Sin embargo, en la realidad, los trabajadores migratorios y sus familiares sufren muchas formas de discriminación⁷.

i) Empleo

10. Los trabajadores migratorios legales experimentan problemas para encontrar empleo y conservarlo, aunque tengan el mismo tipo de formación que los belgas. Los estudios también muestran que la segunda y la tercera generación de inmigrantes en Bélgica se ven más afectados por el desempleo que los belgas que no son inmigrantes⁸.

11. Los migrantes indocumentados no tienen acceso al mercado de trabajo estructurado y terminan trabajando en el sector no estructurado de la economía. En Bélgica muchas personas, tanto nacionales como extranjeros, trabajan en el sector no estructurado de la economía; pero ésta es la única fuente de ingresos para los migrantes indocumentados. Por lo general se los contrata para desempeñar trabajos sucios, peligrosos y difíciles. En los sectores de uso intensivo de mano de obra, donde prospera el trabajo no estructurado, los trabajadores migratorios son más propensos a sufrir todo tipo de explotación económica, a saber: condiciones de trabajo difíciles, salarios muy bajos, ningún tipo de protección social, entre otros⁹.

Trabajadores domésticos. En Bélgica los trabajadores domésticos extranjeros constituyen un grupo muy heterogéneo de migrantes que se ganan la vida trabajando en casas privadas y oficinas diplomáticas. La expresión "trabajo doméstico" legalmente define una gran variedad de tareas que por lo general incluyen "la prestación de cuidados" como el cuidado de los niños y de las personas de edad. El aislamiento en el que trabajan esas personas, al estar recluidas en casas privadas, es prácticamente una invitación al abuso. Los abusos más frecuentes denunciados por los trabajadores domésticos extranjeros en Bélgica son: largas jornadas de trabajo, salarios muy bajos, falta de días libres o de vacaciones, la confiscación del pasaporte, maltrato físico y a veces abuso sexual.

⁷ Esta sección trata de la discriminación de los trabajadores migratorios respecto del empleo y las prestaciones sociales. En otra sección se examina la discriminación de los trabajadores migratorios con respecto a la atención de la salud.

⁸ L. Okkerse y A. Termote, *Hoe wreemd is wreemd op de arbeidsmarkt. Over de allochtone arbeidskrachten in België*, *Statistische Studie N° 111*, Algemene Directie voor Statistiek en Economische Informatie, Bruselas, 2004, págs. 18 a 21.

⁹ J. Geets, F. Pauwels y J. Wets, *Nieuwe Arbeidsmigranten en de Arbeidsmarkt*, HIVA, KU Lovaina, 2006, pág. 107.

ii) Prestaciones sociales

12. En Bélgica los empleadores tienen la obligación de contratar un seguro que cubra las contingencias de accidentes de trabajo, incluidas las de los trabajadores indocumentados. El seguro cubre los gastos médicos en caso de accidente relacionado con el trabajo y el pago de las prestaciones durante la recuperación¹⁰. Sin embargo, en la realidad los trabajadores migratorios no son conscientes de sus derechos y no los ejercen porque no se atreven a denunciar a su empleador por temor a que los expulsen o porque no pueden demostrar que tienen una relación de trabajo legal.

13. Los trabajadores migratorios, incluidos los migrantes indocumentados, ya ejercen ciertos derechos socioeconómicos en Bélgica. La ratificación de la CNUTM por parte de Bélgica indicaría a los demás países "receptores" que Bélgica está dedicada a garantizar el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, incluidos los migrantes. La ratificación contribuiría también a la formulación de una política relativa a los trabajadores migratorios que sea integral y tenga en cuenta sus derechos. El Gobierno de Flandes decidió en 2004 apoyar oficialmente la ratificación por parte de Bélgica de la CNUTM y reiteró ese apoyo en 2005¹¹. En un estudio oficial se puso de relieve la inexistencia de obstáculos jurídicos importantes para la ratificación de la Convención por parte de Bélgica¹².

Recomendación

14. El Comité podría recomendar a Bélgica que:

- Mejore la puesta en práctica real y efectiva de los derechos socioeconómicos que reconoce a los trabajadores migratorios, siga desarrollando una política relativa a los trabajadores migratorios, incluidos los migrantes indocumentados, que sea integral y tenga en cuenta sus derechos, y que con ese fin ratifique la Convención de 1990.

¹⁰ "Undocumented Workers: A Guide to Rights", Or.c.a/ACV/ABVV, Bruselas, 2006 págs. 60 y 61.

¹¹ Gobierno de Flandes, reunión de 30 de abril de 2004, VR/PV/2004/1, N° 96; respuesta de la Administración de Empleo del Gobierno de Flandes, sobre el Libro Verde relativo al planteamiento de la UE sobre la gestión de la inmigración económica, 15 de abril de 2005, pág. 5 (disponible en neerlandés en el sitio web de la Dirección General de Justicia e Interior: http://ec.europa.eu/justice_home/fsj_intro/fsj_intro_en.htm).

¹² D. Van Heule, M.-C. Foblets, S. Loones y S. Bouckaert, "The Significance of the UN Migrant Workers' Convention of 18 December 1990 in The Event of Ratification by Belgium", en *European Journal of Migration and Law*, vol. 6, 2005, Países Bajos, págs. 285 a 321.

B. El derecho a la vivienda¹³

Fundamento

15. El derecho a una vivienda digna es un derecho que sin duda debe interpretarse desde la perspectiva de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, como los pobres y los miembros de las minorías étnicas. En Bélgica la política de vivienda se centra principalmente en la adquisición de propiedad, lo que ha dado lugar a una escasez de vivienda de interés social y de alquiler, así como a una menor protección de los arrendatarios. No se trata tanto de la falta de recursos, sino más bien de la manera cuestionable de asignar esos recursos y la falta de atención a los problemas que enfrenta el mercado de la vivienda de alquiler.

16. Es importante señalar que en Bélgica la política de vivienda es principalmente una cuestión regional. En Bélgica hay tres regiones: Valonia (de habla francesa), Flandes (de habla neerlandesa) y la región metropolitana de Bruselas (bilingüe). Sin embargo, el Estado federal también interviene en la política de vivienda. Nos referiremos a ambos niveles de autoridad, federal y regional, al presentar nuestro punto de vista en el sentido de que no han podido garantizar el derecho a la vivienda en Bélgica.

Motivos de preocupación

17. Con respecto a la vivienda, la autoridad legislativa federal enuncia los principios básicos de la vivienda de alquiler, por ejemplo: la legislación sobre el alquiler de la residencia primaria (Código Civil), los procedimientos de desalojo (Código Judicial) y los impuestos de vivienda (legislación fiscal). La adquisición de la propiedad se promueve mediante la legislación fiscal.

i) Política de adquisición de la propiedad

18. En Bélgica, el presupuesto total para vivienda asciende aproximadamente a 2.000 millones de euros, y gran parte de esa suma se obtiene del presupuesto federal. La mayor parte del presupuesto se destina a la concesión de incentivos para la adquisición de la propiedad, concretamente 1.575 millones de euros. Los incentivos para la adquisición de la propiedad son principalmente de tipo fiscal. A diferencia de lo que sucede con quienes disponen de medios para adquirir propiedad, los beneficios financieros prácticamente no llegan a los arrendatarios y menos aún los incentivos fiscales. Los estudios muestran que la mitad de los arrendatarios no podrán adquirir nunca una propiedad y por lo tanto siempre dependerán del mercado de vivienda de alquiler o de interés social. Sin embargo, el presupuesto para vivienda de interés social (que es de competencia regional) es muy reducido. El enfoque unilateral de la adquisición de propiedad obstaculiza el ejercicio del derecho a la vivienda y promueve la desigualdad en el desarrollo del mercado de la vivienda.

¹³ Contribución conjunta de: ACW, Haachtsesteenweg 579, 1030 Bruselas - contacto: Michel Debruyne, tel.: +32 2 246 37 29, fax: +32 2 246 37 00, correo electrónico: michel.debruyne@acw.be; Ligue des Droits de l'Homme (Bélgica, de habla francesa), Chaussée d'Alseberg 303, 1190 Bruselas - contacto: François Lourtie, tel.: +32 2 209 62 84, fax: +32 2 209 63 80, correo electrónico: flourtie@liguedh.be.

ii) Política de vivienda de alquiler y de interés social

19. En diciembre de 2006 el Gobierno federal adoptó algunas medidas para proteger a los arrendatarios. Por ejemplo, ahora es obligatorio inscribir el contrato de arrendamiento, el monto del alquiler debe hacerse público y el depósito de garantía ya no es un obstáculo, ni siquiera para los grupos más vulnerables. Además, se han emprendido proyectos piloto para vincular el monto del alquiler con la calidad de la vivienda, y existen más medidas relacionadas con el control de calidad. Estos pequeños pasos iniciales no son suficientes para hacer frente a los problemas de la vivienda de alquiler. Además, algunas medidas (como los proyectos piloto sobre la relación costo/calidad) son temporales y dependen de la buena voluntad del nuevo Gobierno federal elegido en junio de 2007.

20. El problema de la vivienda de alquiler abarca tres aspectos: la cantidad de casas de alquiler se está reduciendo, los alquileres son muy elevados y el alquiler que se cobra no guarda relación con la calidad de la vivienda. Los tres problemas se relacionan entre sí y, por consiguiente, un número cada vez mayor de personas tiene dificultades para encontrar vivienda adecuada a un precio que esté a su alcance.

21. La oferta de vivienda de alquiler está disminuyendo porque hay una tendencia a vender este tipo de propiedad que luego pasa a ser ocupada por los propietarios. El problema es más común en las ciudades, donde suele haber más propiedades de alquiler. El Parlamento de Flandes ha celebrado muchos debates sobre la asequibilidad de la vivienda¹⁴.

22. Debido a la reducción de la oferta de vivienda de alquiler los precios de los alquileres se están disparando¹⁵. Entre 1992 y 1997, el costo de la vivienda en relación con los ingresos aumentó de 1,2 a 19,3% para los propietarios y de 5,4 a 24,5% para los arrendatarios. En ciudades como Bruselas el costo de la vivienda representa, para más del 50% de los residentes, entre 40 y 65% de su ingreso¹⁶.

23. El parque inmobiliario de Bélgica es viejo y está en malas condiciones. Flandes cuenta con 200.000 viviendas en malas condiciones. La mayoría de ellas (cerca del 60%) son propiedades de alquiler. En Bélgica el precio de alquiler de una vivienda se fija a discreción del propietario. El precio no está relacionado objetivamente con la condición ni la ubicación de la propiedad. Como se señaló en párrafos anteriores, el Gobierno federal emprendió recientemente algunos proyectos piloto para vincular el alquiler a la calidad de la vivienda.

¹⁴ www.vlaamsparlement.be, audiencias públicas de 2006.

¹⁵ El Plan de acción nacional de integración social 2001-2003 destacó que los precios en el mercado privado de alquiler de habitaciones y apartamentos habían superado el índice de los últimos 15 años en un 46%.

¹⁶ De Decker, P., Gossens, L. y Pannencoucke, I. (eds.), *Wonen aan de onderkant*, Amberes, Garant, 2005, y la contribución de R. Van Dam y V. Geurts, *Wonen in Vlaanderen in perspectief*, págs. 37 a 59; "Les Echos du logement", Bruselas, agosto de 2006.

24. Pese a esas cifras, en Bélgica el porcentaje de viviendas de interés social es bajo. En sus observaciones finales anteriores (Nº 14), el Comité expresó su preocupación por la escasez de vivienda de interés social en Flandes, aunque la situación es problemática en todo el país. Desde 2002 el número de viviendas de interés social en Flandes ha aumentado sólo en 4.000 unidades (final de 2005). En Valonia, desde 1994 la cantidad de viviendas de interés social ha aumentado sólo en 4.700 unidades (final de 2005). En Bruselas, las familias numerosas deben esperar más de ocho años para obtener vivienda de interés social.

Recomendaciones

25. El Comité podría recomendar a Bélgica que:

- Proporcione subsidios de vivienda en el marco de políticas, con carácter prioritario, a los grupos más vulnerables. Por lo menos un 30% del presupuesto debería reservarse para el aumento necesario de la vivienda de interés social. Por lo menos un 30% del presupuesto disponible debería reservarse para mejorar la calidad de la vivienda que se ofrece en el mercado privado. Un 30% como máximo podría utilizarse para estimular la adquisición de propiedad, y debería darse prioridad a los grupos de bajo ingreso.
- Establezca un mecanismo que garantice un vínculo objetivo entre el nivel del alquiler que se cobra y las condiciones de la vivienda.

C. El derecho a la salud. El acceso de los solicitantes de asilo y los residentes indocumentados/ilegales a los servicios de atención de la salud¹⁷

Fundamento

26. La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente.

Motivo de preocupación

27. En la Observación general Nº 14, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirmó que "los Estados tienen la obligación de respetar el derecho a la salud, en particular absteniéndose de denegar o limitar el acceso igual de todas las personas, incluidos... los solicitantes de asilo o los inmigrantes ilegales, a los servicios de salud preventivos, curativos y paliativos; abstenerse de imponer prácticas discriminatorias como política de Estado".

28. La legislación belga sobre el acceso a la atención de la salud establece actualmente una distinción entre los residentes indocumentados y los residentes legales. Los residentes legales tienen derecho a una amplia gama de servicios de salud preventivos, curativos y paliativos. Los residentes indocumentados y los solicitantes de asilo tienen acceso únicamente a los

¹⁷ Médécins sans Frontières Belgique - Artsen Zonder Grenzen België, Dupréstraat 94, 1090 Bruselas - contacto: Gorik Ooms y Rachel Hammonds, tel.: +32 2 474 74 01, correo electrónico: gorik.ooms@azg.be, rachelhammonds@yahoo.com.

servicios médicos de urgencia. Este sistema de dos niveles indica claramente que se discrimina por motivo de la situación migratoria o de residencia.

29. En relación con Suecia, el Relator Especial sobre el derecho a la salud, Sr. Paul Hunt, señaló que: "El derecho a la salud, un derecho humano fundamental, debe ser disfrutado por todos, sin discriminación alguna. Es particularmente importante para las personas y los grupos vulnerables. En Suecia los solicitantes de asilo y las personas indocumentadas figuran entre las personas más vulnerables. Son precisamente el tipo de grupo vulnerable que la normativa internacional de derechos humanos está destinada a proteger"¹⁸. Consideramos que al igual que en Suecia, los solicitantes de asilo y los residentes indocumentados/ilegales se encuentran entre las personas más vulnerables de Bélgica y por lo tanto deberían tener el mismo acceso que tienen los residentes legales de Bélgica a la atención médica.

Recomendación

30. El Comité podría recomendar a Bélgica que:

- Cumpla con las obligaciones internacionales que ha contraído en materia de derechos humanos haciendo extensivos a todos los solicitantes de asilo y personas indocumentadas/ilegales los mismos servicios médicos que se ofrecen a los residentes legales de Bélgica y según los mismos criterios.

D. El derecho a la educación de los pueblos indígenas de Bélgica¹⁹

Fundamento

31. En Bélgica hay cerca de 1.500 manuches²⁰. Son descendientes del pueblo llamado "egipcio" que fue uno de los primeros grupos que llegaron a Brujas en 1421. En la actualidad viven principalmente en casas rodantes en campamentos, aunque algunos viven en casas de ladrillo. Su lengua materna es el sinti/romaní y su segundo idioma es el de la región donde viven; por ejemplo, el flamenco en Flandes. Algunos de los manuches son católicos romanos y otros son seguidores de su propia rama de la Iglesia Pentecostal.

32. Hay cerca de 750 romaníes en Bélgica. Llegaron al país en la segunda mitad del siglo XIX tras la abolición de la esclavitud en Rumania, en 1855. Su lengua materna es el vlax romaní y su segundo idioma el francés. Los romaníes son seminómadas; viajan en casas rodantes de mayo a

¹⁸ Visita del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental realizada a Suecia del 10 al 18 de enero de 2006, conferencia de prensa, 19 de enero de 2006, http://www2.essex.ac.uk/human_rights_centre/rth/docs/Sweden%20press%20conference%20remarks%2021Janaury%202006.doc.

¹⁹ KWIA, Kortrijksepoorstraat 192, 9000 Ghent, contacto: Johan Bosman, tel.: +32 9 330 84 30, fax: +32 9 330 84 30, correo electrónico: johan_kwia@yahoo.com.

²⁰ La mayoría de los datos utilizados en el presente informe pueden consultarse en el sitio web de Vlaams Centrum Woonwagenwerk, <http://users.telenet.be/ws35421/beleidsp.htm> y <http://users.belgacom.net/bn379716/educatio.htm>.

octubre y se instalan en campamentos privados o públicos durante el invierno. Todos son seguidores de su propia rama de la Iglesia Pentecostal. La migración de los romaníes hacia Europa occidental nunca se detuvo completamente. Sin embargo, durante la guerra fría les resultaba muy difícil trasladarse hacia occidente debido al telón de acero. Tras el colapso del bloque oriental se produjo una nueva ola migratoria de romaníes. Por lo tanto, étnicamente, los romaníes de Bélgica están estrechamente emparentados con estos últimos. Si bien existen más de 20 dialectos vlx romaníes, todos son intrínsecamente inteligibles. Los matrimonios entre hombres romaníes belgas y mujeres romaníes de Eslovaquia son cada vez más numerosos.

33. La mayoría de los manuches y romaníes que viven y viajan en Bélgica tienen la nacionalidad belga, aunque durante la primavera y el verano, grupos más grandes de romaníes y manuches procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea recorren Bélgica. Esos grupos están formados por 30 a 150 casas rodantes y suelen tener vínculos familiares o sociales con los manuches y romaníes "belgas".

34. La educación romaní y manuche tradicional contiene muy pocas medidas punitivas. El castigo y la recompensa dependen más de la situación y no están vinculados a un sistema fijo basado en el bien y el mal. Los padres, la familia ampliada y los demás habitantes de los campamentos se encargan de la educación de los niños. Esto significa que desde muy pequeños los niños romaníes y manuches siguen las pautas de conducta de los adultos. Los muchachos comienzan a acompañar a su padre o a su tío desde muy temprana edad, y a las niñas se les enseñan las tareas del hogar. Algunos elementos básicos de la cultura romaní y manuche son la autonomía y la flexibilidad en el caso de los hombres y la vida en familia en el de las mujeres. Los romaníes y los manuches de Bélgica no escriben en su lengua materna e incluso se oponen a que se les imparta educación en esa lengua porque consideran que su idioma es un instrumento secreto de comunicación que les da cierta sensación de seguridad frente a las amenazas de una sociedad dominante. Sin embargo, es probable que esto cambie con la inmigración de romaníes, que piden que se les imparta educación en vlx romaní.

35. El artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece lo siguiente: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales". Bélgica no respeta ese derecho con respecto a los pueblos manuche y romaní que viven en Bélgica.

Motivos de preocupación

36. Las autoridades belgas no disponen de una política para resolver el problema del bajo nivel de matrícula y asistencia escolar, en la enseñanza primaria y secundaria, de los niños manuches y romaníes que viven en Bélgica, con lo cual se les niega su derecho a la educación.

37. Se dispone de muy pocos datos estadísticos con respecto a la educación de los manuches y romaníes en Bélgica. Sin embargo, los pocos datos que existen dan una imagen terrible de la situación. Según una encuesta realizada en 1994 el 81% de los niños manuches estaban matriculados en una escuela, pero en el nivel de enseñanza secundaria sólo el 67,8% de los niños asistían sistemáticamente. Sólo el 18,8% de los niños romaníes asistían a la escuela y ninguno de ellos asistía a la escuela secundaria.

38. Las estadísticas más recientes datan de 2001 y se basan en una encuesta limitada a 175 familias (192 niños de 13 a 18 años) manuches y romaníes de Bélgica. Según la encuesta, el 45,36% no asistía a la escuela, el 9,62% asistía al jardín de infancia, el 25,77% asistía a la escuela primaria, el 3,78% a la escuela secundaria (del cual el 3,09% asistía a una escuela técnica y sólo el 0,69% a una escuela secundaria académica), el 6,87% recibía formación profesional, el 6,18% asistía a escuelas especiales (es decir, para discapacitados mentales) y se desconocían los datos respecto de un 2,41%. Según el Centro de Flandes para el trabajo social en casas rodantes (Vlaams Centrum Woonwagenwerk), una organización no gubernamental (ONG) que se especializa en el trabajo con la población manuche, romaní y nómada, el 97% de los romaníes adultos podrían considerarse prácticamente analfabetos.

39. No existen disposiciones específicas con respecto a la educación de los niños manuches y romaníes en Bélgica, ni siquiera respecto de la educación en sinti romaní y vlx romaní; tampoco se ha entablado un diálogo estructural organizado entre las autoridades federales o regionales belgas y la población manuche y romaní con respecto a esa educación. No existe ninguna política para hacer frente al problema de la falta de matrícula y el ausentismo de los niños romaníes y manuches, por ejemplo, mediante la contratación de maestros ambulantes (fuera de aulas) que atiendan a las necesidades de esas familias. No existe un sistema de aprendizaje a distancia que imparta educación a los niños de las familias nómadas ni tampoco un programa que ponga a disposición a maestros para que viajen con esas familias, como sucede en Francia donde existen varias escuelas rodantes administradas por algunas ONG.

40. Bélgica infringe el párrafo 1 del artículo 2 y el artículo 13 del PIDESC con respecto a los romaníes que viven en Bélgica, no aplica el Convenio N° 107 de la OIT, no ha ratificado ni aplica el Convenio N° 169 de la OIT con respecto a los romaníes y manuches que viven en Bélgica, especialmente en relación con el derecho a la educación. Bélgica también debería aplicar la recomendación N° 66 hecha a los Estados miembros de la Unión Europea por la Comisión de Investigación sobre el Racismo y la Xenofobia del Parlamento Europeo en su informe de 1991 que dice lo siguiente: "*Respecter le mode de vie traditionnel des gitans et autres communautés nomades, en favorisant la mise en place des infrastructures nécessaires à ce mode de vie, tant aux frontières extérieures qu' à l'intérieur de la Communauté*".

Recomendaciones

41. El Comité podría recomendar a Bélgica que:

- Entable un diálogo estructurado entre las autoridades federales y regionales de Bélgica y los pueblos manuche y romaní con el fin de elaborar normas relativas a una educación apropiada y adaptada culturalmente, así como otras disposiciones necesarias a fin de proporcionar medios suficientes para la educación de los manuches y romaníes en Bélgica;
- Ratifique, aplique y promueva el Convenio N° 169 de la OIT.

Parte II

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES CONTRAÍDAS POR BÉLGICA

Introducción

Obligaciones internacionales

42. La cooperación entre Estados para garantizar el ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales no es sólo una obligación moral o un compromiso político (véase, por ejemplo el octavo objetivo de desarrollo del Milenio) sino también una obligación en virtud del derecho internacional. Además de las obligaciones nacionales que tiene el Estado signatario, el artículo 2 del PIDESC también incluye obligaciones con respecto a terceros Estados, las denominadas obligaciones internacionales. Las obligaciones internacionales comprenden todas las obligaciones que incumben al Estado Parte en el Pacto (individualmente y también en el contexto de sus relaciones con las organizaciones intergubernamentales) respecto de terceros Estados. En la Observación general N° 3 sobre la índole de las obligaciones de los Estados Partes, el Comité subrayó que "la cooperación internacional para el desarrollo y, por lo tanto, para la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales es una obligación de todos los Estados. Corresponde particularmente a los Estados que están en condiciones de ayudar a los demás a este respecto" (párr. 14). Las obligaciones internacionales no sustituyen sino que complementan las obligaciones nacionales de los Estados.

Obligaciones de respetar, proteger y cumplir

43. La tipología tripartita de las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir permite tener una idea más clara de las obligaciones internacionales de los Estados.

La obligación de respetar implica que los Estados deben abstenerse de toda medida o política que pueda impedir el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales en terceros países, como en el Sur. Por ejemplo, los Estados no deberían participar en proyectos que den lugar a desalojos en gran escala y deberían abstenerse de apoyar políticas y decisiones de organizaciones intergubernamentales que puedan obstaculizar o entorpecer el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales.

44. *La obligación de proteger* exige que los Estados garanticen que todas las entidades sujetas a su control respeten el disfrute de los derechos en terceros países. Por lo tanto, los Estados tienen la obligación de regular las actividades de las empresas con sede en su territorio.

45. Por último, de *la obligación de cumplir* se desprende el deber de prestar asistencia internacional a los países del Sur cuando éstos no estén en condiciones de poner en práctica de manera independiente ni siquiera las normas mínimas relativas a los derechos económicos, sociales y culturales, o en el contexto del socorro en casos de desastre y la asistencia humanitaria.

Obligaciones de Bélgica con respecto a la presentación de informes

46. La presente versión final del Informe paralelo conjunto se centra en algunas de las obligaciones internacionales contraídas por Bélgica en virtud del Pacto. Todas las ONG que participaron en la elaboración del informe participan activamente en el ámbito de la cooperación para el desarrollo o el socorro humanitario, y consideran sumamente importante poner de relieve las obligaciones contraídas por Bélgica a ese respecto en virtud del derecho internacional. Como se señaló en las Directrices del Comité relativas a la forma y el contenido de los informes, los países como Bélgica, que prestan cooperación para el desarrollo, también deben informar acerca de esas actividades de cooperación para el desarrollo (párr. 7).

47. Además, se espera que Bélgica proporcione información sobre la manera en que ha tenido en cuenta las sugerencias y recomendaciones que figuran en las observaciones finales del Comité relativas al anterior informe periódico de Bélgica. En las observaciones finales formuladas en 2000, el Comité recomendó que Bélgica revisara su asignación presupuestaria para la cooperación internacional con vistas a aumentar su contribución, de conformidad con la recomendación de las Naciones Unidas, y alentó al Gobierno de Bélgica, como miembro de organizaciones internacionales, en particular del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, a que hiciera todo lo posible por lograr que las políticas y decisiones de esas organizaciones se ajustaran a las obligaciones de los Estados Partes dimanantes del Pacto, en particular las enunciadas en el párrafo 1 del artículo 2 en relación con la asistencia y la cooperación internacionales.

A. Cooperación y asistencia internacionales²¹

Fundamento

48. El grado en que un país donante como Bélgica cumple las obligaciones internacionales que ha contraído en virtud del artículo 2 del PIDESC, en el que los Estados se comprometen a prestar asistencia y cooperación internacionales, puede medirse, entre otras cosas, en función de sus esfuerzos y logros en el ámbito de la cooperación para el desarrollo, tanto desde el punto de vista financiero como desde el cualitativo. En sus anteriores observaciones finales (E/C.12/1/Add.54, párr. 30), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó a Bélgica que incrementara la asignación presupuestaria destinada a la cooperación para el desarrollo a fin de alcanzar el objetivo del 0,7% del PIB, fijado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y reafirmado en el párrafo 42 del Consenso de Monterrey. Aunque Bélgica se ha comprometido legalmente a conseguir ese objetivo, la Coalición desea subrayar que el incremento de la asignación presupuestaria debe ser real y no el resultado artificial de una ampliación de los criterios de la definición de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) a nivel de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

²¹ Coalición Flamenca para la Cooperación Norte-Sur, 11.11.11, Vlasfabriekstraat 11, 1060 Bruselas - contacto: Han Verleyen, tel.: + 32 2 536 11 50, fax.: + 32 2 536 19 06, correo electrónico: han.verleyen@11.be.

Motivos de preocupación

i) El presupuesto

49. Bélgica se ha comprometido legalmente a destinar el 0,7% de su renta nacional bruta (RNB)²² a la AOD para 2010. En el período comprendido entre 2000 y 2005, el porcentaje de la RNB que Bélgica destinó a la cooperación para el desarrollo aumentó del 0,36% en 2000 al 0,5% en 2006.

50. Sin embargo, los redactores del presente informe no están satisfechos con esa asignación presupuestaria. Consideran que el aumento constante que se ha observado es, en gran medida, "artificial". El incremento del 0,37% de la RNB en 2001 al 0,43% en 2002 se debió en gran parte a las medidas de alivio de la deuda que beneficiaron sobre todo a la Oficina Nacional de Ducroire, el organismo belga de créditos a la exportación. El mismo fenómeno se observó en 2003: el incremento del porcentaje de la RNB destinado a la AOD de 0,43% en 2002 al 0,61% en 2003 de debió únicamente a las medidas de alivio de la deuda en favor del Congo. Esta operación de alivio de la deuda infló los gastos de cooperación de Bélgica correspondientes a 2003 en más de 600 millones de euros. Sin embargo, en la realidad, el Gobierno congoleño no percibió ni ganó ni un euro adicional. Además, su deuda se ha "devaluado" y sólo equivale a una fracción de su valor original. En 2005 y 2006 se volvieron a observar picos en la evolución de la AOD equivalentes al 0,53 y el 0,50% de la RNB, respectivamente. Sin embargo, si de estas cifras se deducen las sumas que corresponden al alivio de la deuda de Nigeria y el Iraq, se observa que no se gastó más del 0,38% de la RNB.

	AOD como porcentaje de la RNB	AOD, sin tener en cuenta las medidas de alivio a la deuda	Compromisos del Gobierno ²³
	(Porcentaje)		
2003	0,61	0,38	0,40
2004	0,41	0,38	0,45
2005	0,53	0,41	0,45
2006	0,50	0,38	0,50

51. Los redactores del presente informe están a favor de las medidas de alivio de la deuda, pero observan que el consiguiente aumento en el presupuesto es en gran medida virtual. Los montos contabilizados como AOD no reflejan el espacio presupuestario real creado por el alivio de la deuda. Además, se prevé que la parte correspondiente al alivio de la deuda en la futura AOD de Bélgica disminuirá drásticamente. No están previstas otras operaciones

²² La renta nacional bruta (RNB) representa el producto interno bruto (PIB) menos las rentas primarias por pagar a las unidades no residentes, más las rentas primarias por cobrar a las unidades no residentes.

²³ De conformidad con una ley aprobada en 2002, el Gobierno debe indicar cada año los esfuerzos que realiza para aumentar el presupuesto. Utilizando una meta de crecimiento explica la manera en que alcanzará el objetivo del 0,7%.

importantes de alivio de la deuda para los próximos años²⁴, aparte de la operación de alivio de la deuda de 270 millones de euros en favor de la República Democrática del Congo, programada para 2008. Para que Bélgica pueda cumplir con su deber de ayudar a otros países a acatar cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos económicos, sociales y culturales, debe destinar recursos adicionales a la AOD, iniciativa que puede completarse con medidas de alivio de la deuda. Según los cálculos de 11.11.11, a fin de honrar sus compromisos, para 2010, el Gobierno deberá aumentar en 1.000 millones de euros adicionales los recursos que actualmente destina a la AOD.

ii) Criterios de definición de la AOD

52. La Coalición está preocupada además por el debate que tuvo lugar en el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE sobre los criterios en base a los cuales se determina qué gastos forman parte de la AOD. Se ha decidido ya que los esfuerzos de los países donantes para cumplir con compromisos contraídos en virtud del Protocolo de Kyoto mediante proyectos en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio en cierta medida pueden considerarse como AOD. Bélgica se pronunció a favor de esta opción en el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE.

53. Entre los temas que se examinarán más a fondo en dicho Comité está la cuestión de si entran en la categoría de la AOD los gastos destinados a la lucha contra el terrorismo, la defensa, las cuestiones migratorias, etc. En el presupuesto de cooperación para el desarrollo correspondiente a 2003, Bélgica destinó 70 millones de euros a la asistencia a refugiados y migrantes. Parte del dinero que se destinó a la reconstrucción del Iraq también procedía del presupuesto de cooperación para el desarrollo. También en ese caso se observó un incremento artificial de los gastos de cooperación para el desarrollo.

54. En 2004 Bélgica aportó por primera vez 6 millones de euros para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). En 2005, presupuestó 7 millones de euros para la MONUC, asignación que aumentó a 10 millones de euros en 2006 para el presupuesto de 2007. Según las directrices de la OCDE, estos gastos no se pueden contabilizar como AOD, y por lo tanto, no pueden tomarse en cuenta para el objetivo del 0,7%. En aras de la transparencia, la Coalición pide que sólo los gastos que se puedan imputar a la AOD se incluyan en el presupuesto de cooperación para el desarrollo.

Recomendaciones

55. El Comité podría recomendar a Bélgica que:

- Incremente el presupuesto destinado a la cooperación para el desarrollo para alcanzar el objetivo del 0,7% de la RNB a más tardar en 2010 y vele por que el aumento de los gastos de cooperación para el desarrollo sea real y efectivo y no simplemente el

²⁴ Las medidas de alivio de la deuda se basan en decisiones adoptadas a nivel internacional, por lo tanto responden a tendencias internacionales y no a las decisiones de los donantes individuales.

resultado de criterios más amplios de contabilización de gastos realizados en otras esferas gubernamentales;

- Vele por una mayor previsibilidad de sus actividades de cooperación para el desarrollo, por ejemplo, asumiendo compromisos presupuestarios plurianuales, tanto en los documentos de estrategia elaborados por la Dirección General de la Cooperación para el Desarrollo como en el presupuesto anual.

B. Obligaciones en materia de derechos humanos en el contexto de los mecanismos internacionales de comercio, inversión y financiación²⁵

Fundamento

56. A pesar de que existen a nivel internacional varios objetivos, como los que se fijaron en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y los objetivos de desarrollo del Milenio, que tienen por objeto reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre, malnutrición y pobreza, las cifras absolutas correspondientes al hambre y a la pobreza no están disminuyendo²⁶ o disminuyen muy lentamente, y la mayor parte de los países no alcanzará los objetivos de desarrollo del Milenio²⁷. El Equipo de Tareas del Proyecto del Milenio sobre el hambre estimó que el 50% de las personas que padecen hambre son agricultores pequeños con poco acceso a los recursos necesarios (tierra, semillas, agua, crédito...) para mantener a sus familias o con ingresos insuficientes debido a la liberalización del mercado o a la falta de apoyo del Estado. A ese porcentaje se suma el 22% de las personas sin tierra, que dependen mayormente del salario para sobrevivir, y el 8% que depende directamente de los recursos naturales para subsistir (pescadores, nómadas, indígenas...). Actualmente se considera que la desigualdad de acceso a los recursos y a los mercados agrícolas locales son las principales causas del hambre y la pobreza. Para los pobres de las zonas urbanas, el acceso al agua y a la vivienda es particularmente problemático. Además, un nivel de vida bajo a menudo afecta el disfrute de otros derechos fundamentales como el derecho a la salud y a la educación.

²⁵ Contribución conjunta de FIAN - Bélgica, Van Elewyckstraat 35, 1050 Bruselas - contacto: Jonas Vanreusel, tel.: +32 2 640 84 17, correo electrónico: jonas@fian.be; Proyecto Gato, De Pretstraat 82, 2060 Amberes - contacto: Jan Cappelle, tel.: +32 3 470 20 56, correo electrónico: jan_cappelle@proyectogato.be; el CNCD-11.11.11 (federación belga de ONG y movimientos sociales de habla francesa y alemana), Quai du Commerce 9, 1000 Bruselas - contacto: Arnaud Zacharie, tel.: +32 2 250 12 69, correo electrónico: arnaud.zacharie@cncd.be; CADTM, Av de l'Observatoire 345, 4000 Lieja - contacto: info@cadtm.org, tel.: +32 4 226 62 85.

²⁶ Según la FAO, 854 millones de personas todavía padecen hambre y malnutrición, "El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2006". Según el Banco Mundial, en 2004 el número de personas que vivían en la extrema pobreza se redujo ligeramente a 985 millones, "Informe sobre seguimiento mundial 2007".

²⁷ Global Monitoring Report 2005, *Millennium Development Goals : from consensus to momentum*, publicaciones del Banco Mundial, Washington, 2005.

57. A continuación, se aborda el papel de Bélgica en tres esferas de política diferentes en las que se adoptan decisiones que pueden tener efectos negativos en los recursos de los que muchas de las personas que padecen hambre y pobreza dependen para subsistir dignamente: los acuerdos comerciales los créditos a la exportación respaldados por el Estado para las empresas multinacionales belgas y las instituciones financieras internacionales. El argumento que se plantea es que Bélgica contraviene a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2 del PIDESC²⁸ si no evalúa y vigila debidamente los efectos que tienen las decisiones adoptadas en esas esferas en el disfrute de los derechos humanos en el extranjero.

Motivos de preocupación

i) Mecanismos comerciales: exportación de pollos no aptos para el consumo a precios reducidos hacia países africanos

58. Las exportaciones de pollos hacia África occidental y central aumentan en casi un 20% cada año. El del Camerún es el caso más dramático, pues entre 1996 y 2003 sus importaciones de trozos de pollo congelados se multiplicaron por 20. El 20% de la población del Camerún sufre de malnutrición y el 65% depende de la agricultura, sector que suministraba el 90% de los alimentos que se consumían en el país (antes de que empezara a abrir sus mercados en 1995). La producción de 1 t de carne de pollo representa el medio de sustento de tres personas en el sector agrícola y el puesto de trabajo de dos personas en el mercado urbano (en el desplume de aves y la comercialización de los productos). Debido a las importaciones, de las cuales tres cuartas partes provienen de la UE (principalmente Francia, Bélgica, los Países Bajos y España), la producción local de carne de pollo en el Camerún se redujo de 21.000 t en 2000 (con las que se atendía el 60% de la demanda) a 13.000 t en 2003. A consecuencia de ello, se perdieron 110.000 empleos en ese sector²⁹.

59. Las exportaciones consisten principalmente en trozos congelados de poco valor en la UE, que los importadores compran a 0,80 euros el kilo y venden a 1,50 euros el kilo, cuando los productores locales sólo pueden sobrevivir si venden sus productos a 1,80 euros el kilo. El control de los cupos (crecientes) de importación establecidos oficialmente (tres veces inferiores a las cantidades efectivamente importadas en 2004) es poco estricto. El control de la inocuidad de los alimentos y la continuidad de la cadena de frío es aún más deficiente. Recientemente el Centre Pasteur de Yaundé determinó que el 83% de los trozos de pollo congelados que se vendían en los mercados cameruneses "no eran aptos para el consumo humano", pues presentaban hasta 180 veces más microbios que el nivel permitido en la UE.

²⁸ "Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos."

²⁹ Según el estudio realizado en abril de 2004 por las ONG del Camerún SAILD y ACDIC, titulado *L'importation massive de poulets congelés au Cameroun: état des lieux, enjeux et alternatives*.

La incidencia de las correspondientes enfermedades observada en los hospitales del Camerún guarda correlación estadísticamente con el aumento de las importaciones de pollo congelado.

60. En el párrafo 39 de la Observación general N° 12 sobre el derecho a una alimentación adecuada, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas dispone oficialmente que "[l]os productos que figuren en el comercio internacional de alimentos o en los programas de asistencia deben ser sanos y ser aceptables culturalmente para la población receptora". Además, la legislación de la UE prohíbe la exportación de alimentos no aptos para el consumo³⁰.

61. Bélgica, importante exportador de alimentos y carne de aves de la UE, tiene la obligación internacional, en materia de derechos humanos, de: 1) adoptar las medidas que sean de su competencia, y 2) cooperar con el país importador a fin de respetar y proteger los derechos de las personas a la salud, la alimentación y el trabajo, en lo que se refiere a la distribución y el consumo de los alimentos exportados.

ii) Mecanismos estatales de apoyo a las empresas: créditos oficiales a la exportación

62. El marco normativo aplicable a los organismos de créditos a la exportación no es suficientemente amplio. Estos organismos son instituciones públicas que conceden créditos a la exportación respaldados por el Estado (seguros, garantías, apoyo a los tipos de interés) a las empresas belgas que deseen hacer negocios en el extranjero, con países en desarrollo o mercados emergentes.

63. Bélgica no reconoce la aplicación extraterritorial de las normas fundamentales de derechos humanos. En lugar de ello promueve y aplica recomendaciones y directrices voluntarias y no vinculantes³¹ en relación con los subsidios para las compañías que hacen negocios en el extranjero. Además, las autoridades belgas se han mostrado claramente renuentes a asumir la

³⁰ Véase el Reglamento (CE) N° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=celex:32002r0178:es:html>. En él se estipula que "A la hora de determinar si un alimento no es seguro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente: a) las condiciones normales de uso del alimento por los consumidores y en cada fase de la producción, la transformación y la distribución", y se indica que "La Comunidad ha optado por un nivel elevado de protección de la salud en la elaboración de la legislación alimentaria, que aplica de manera no discriminatoria, ya se comercie con los alimentos o los piensos en el mercado interior o en el mercado internacional".

³¹ Recomendaciones de la OCDE sobre enfoques comunes en materia de medio ambiente y créditos a la exportación oficialmente respaldados por el Estado. Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales. Políticas de salvaguardia del Banco Mundial.

responsabilidad³² y a aplicar criterios de selección más estrictos a las solicitudes de subsidios para asegurarse de que las actividades o prácticas de sus clientes, las empresas belgas que operan en el extranjero, no contravengan al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ni a otras normas de derechos humanos³³.

64. Bélgica ha establecido un punto de contacto nacional (PCN) para dar a las partes interesadas la oportunidad de abordar casos concretos de negocios realizados por empresas belgas en que se hayan violado los derechos humanos. Esta práctica forma parte de la aplicación de las directrices de la OCDE para las empresas multinacionales, una declaración supranacional de principios y normas voluntarios para las empresas multinacionales que operan en los países signatarios o a partir de estos países. Sin embargo, quedan muchos problemas por resolver. El PCN no reconoce la aplicación extraterritorial de las normas fundamentales de derechos humanos. En muchos casos, el PCN ha dado prioridad a las obligaciones contractuales antes que al cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos, incluido el PIDESC; en otros casos, el PCN no se ocupa del cumplimiento de las disposiciones del Pacto. El PCN ha alegado repetidas veces que su función no es la de un "mecanismo de denuncias". Algunos de los problemas del PCN son la falta de visibilidad y accesibilidad, la falta de transparencia de sus procedimientos y la inexistencia de mecanismos de rendición de cuentas.

iii) Mecanismos de inversión y desarrollo de las instituciones financieras internacionales

65. La lentitud en el proceso de condonación de la deuda y el hecho de que se siga condicionando la asistencia a las medidas de ajuste macroeconómico que figuran en los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) obstaculizan el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales³⁴.

³² Entre los proyectos apoyados por la Oficina Nacional de Ducroire en los que se sabe que se han cometido violaciones de los derechos humanos están el proyecto Dhabhol en la India (1998) y el proyecto Camisea en el Perú (2002 y 2005).

³³ Prácticamente no hay declaraciones oficiales directas sobre las obligaciones en materia de derechos humanos de la Oficina Nacional de Ducroire. Sin embargo, la respuesta que el Ministro de Economía Verwilghen dio el 8 de marzo de 2006 a una pregunta que le plantearon en el Parlamento demuestra claramente que no se contempla ningún tipo de selección que vaya más allá de las normas mundiales relativas al medio ambiente y la sostenibilidad. Para más información, véase el documento en <http://www.dekamer.be/doc/CCRI/pdf/51/ic882.pdf>, pág. 67, o diríjase a: jan_cappelle@proyectogato.be.

³⁴ Fantu Cheru, "La iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados (PPME): evaluación de los derechos humanos en el marco de los documentos estratégicos sobre reducción de la pobreza (DERP)", Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos, 57º período de sesiones, E/CN.4/2001/56.

66. En una resolución reciente del Senado de Bélgica³⁵ se propone condonar la deuda de los países menos adelantados. De acuerdo con esa resolución, Bélgica deberá intensificar sus gestiones diplomáticas en las instituciones financieras internacionales para lograr la condonación de las deudas externas públicas con estas instituciones sin contabilizar las sumas condonadas como parte del presupuesto de la cooperación para el desarrollo. La mencionada resolución del Senado también rechaza con firmeza las condiciones macroeconómicas impuestas por las instituciones financieras internacionales y pide urgentemente que se cancelen las deudas de acuerdo con un nuevo planteamiento social definido por los objetivos de desarrollo del Milenio.

67. Numerosas inversiones financieras y políticas de privatización de las instituciones financieras internacionales han violado los derechos humanos. En Bolivia, por ejemplo, el Banco Mundial aconsejó al Gobierno que privatizara el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado. A raíz de ello, se dio en concesión por 30 años el servicio de suministro de agua potable y tratamiento de aguas servidas de un barrio de La Paz a la empresa "Aguas del Illimani - Suez". Por conducto de la Corporación Financiera Internacional, el Banco Mundial es propietario del 8% de las acciones de dicha empresa. Como consecuencia de la privatización, la tarifa de conexión a la red de suministro de agua potable y alcantarillado asciende a aproximadamente ocho salarios mínimos. En la República Democrática del Congo, el Banco Mundial garantiza desde 2004, por conducto del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones, las inversiones de la empresa minera australiana Anvil Mining³⁶. Tres funcionarios de esta compañía están siendo procesados en la República Democrática del Congo por complicidad en crímenes de guerra. En el mismo país, el Banco Mundial, mediante su Programa de ayuda de emergencia a la reunificación económica y social (en ejecución desde 2003) infringe sus propias políticas ambientales internas y vulnera los derechos de la población indígena (los "pigmeos"). En 2005, los "pigmeos" presentaron una queja al panel de inspección del Banco Mundial pero este órgano interno no les ofreció ninguna solución efectiva, como se desprende de las declaraciones del propio Banco Mundial: "la aplicación de las políticas del Banco en los distintos proyectos no da lugar a derechos sustantivos que las personas de los países prestatarios puedan hacer valer contra el Banco, y el panel de inspección no es un mecanismo de remedios jurídicos donde se pueden hacer valer contra el Banco las posiciones descritas en sus políticas o los derechos mencionados en una resolución [...]"³⁷.

Recomendaciones

68. El Comité podría recomendar a Bélgica que:

- Vigile los efectos que tienen las prácticas de exportación hacia terceros países en los derechos humanos, en particular en la salud de los consumidores y en los ingresos de la población local (por ejemplo los agricultores); fomente la adopción de medidas

³⁵ Documento legislativo N° 3-1507/6, aprobado el 29 de marzo de 2007.

³⁶ http://www.cadtm.org/imprimer.php3?id_article=2341.

³⁷ Schlemmer-Schulte, S. (1999) *The World Bank Inspection Panel: A record of the first international accountability mechanism and its role for human rights*, Human Rights Brief, vol. 6, N° 2.

eficaces, en particular la denegación de licencias de exportación de trozos de pollo congelados mientras no se refuercen la capacidad y la legislación del país importador para que éste pueda controlar la inocuidad de los alimentos e imponer cupos de importación; defienda el derecho de terceros países a proteger los sectores agrícolas estratégicos en relación con la seguridad alimentaria y el derecho a un nivel de vida adecuado, en el marco de las negociaciones de los acuerdos de asociación económica y otros acuerdos comerciales;

- Vele por que se respeten, protejan y pongan en práctica plenamente los derechos económicos, sociales y culturales al conceder créditos a la exportación y al examinar las prácticas de las empresas en el extranjero;
- Adopte medidas claras para aplicar la resolución del Senado de Bélgica relativa a la condonación de la deuda de los países menos adelantados;
- Vele por que se respeten los derechos económicos, sociales y culturales en las decisiones de las instituciones financieras internacionales e inste a todos los que se ocupan de la ejecución de proyectos multilaterales de desarrollo a que participen en el establecimiento de mecanismos adecuados que ofrezcan recursos jurídicos, soluciones efectivas y asistencia jurídica a las personas afectadas, víctimas de violaciones de los derechos humanos.

C. El derecho a la salud en terceros países³⁸

Fundamento

69. El derecho a la salud es un derecho humano fundamental, indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La Declaración de Alma-Ata proclama que la grave desigualdad existente en el estado de salud de la población, especialmente entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como dentro de cada país, es política, social y económicamente inaceptable y, por tanto, motivo de preocupación común para todos los países³⁹.

³⁸ Médecins sans Frontières Belgique - Artsen Zonder Grenzen België, Dupréstraat 94, 1090 Bruselas - contacto: Gorik Ooms y Rachel Hammonds, tel.: +32 2 474 74 01, correo electrónico: gorik.ooms@azg.be, rachelhammonds@yahoo.com.

³⁹ Artículo II de la Declaración de Alma-Ata, Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, Alma-Ata, 6 a 12 de septiembre de 1978.

Motivos de preocupación

i) **La obligación de respetar: la promoción del pago de tarifas de usuario y cotizaciones de adhesión a los planes de seguro médico**

70. La Cooperación Belga para el Desarrollo (CBD) actualmente utiliza el concepto de "sostenibilidad financiera"⁴⁰ como criterio principal para adoptar decisiones sobre la financiación de proyectos en el sector de la salud. Lamentablemente, esto ha llevado a que la CBD dé su apoyo a proyectos poco eficaces o discriminatorios que impiden que los miembros más pobres y más vulnerables de la sociedad de los países en desarrollo tengan acceso a la atención de salud. Como esas condiciones relativas a la sostenibilidad financiera se basan en los recursos nacionales, la financiación disponible para prestar atención de salud básica es insuficiente. Como consecuencia de ello, los pacientes se ven obligados a pagar tarifas de usuario y cotizaciones de adhesión a planes de seguro médico para recibir servicios básicos de salud.

71. En 2004 la organización Médecins sans Frontières de Bélgica documentó en un informe⁴¹ las consecuencias negativas del pago de aportaciones por los usuarios y los mecanismos de recuperación de costos (métodos para garantizar la sostenibilidad financiera) en el acceso a la atención de salud de los grupos vulnerables de Burundi. El 1º de mayo de 2006 entró en vigor una directiva de la Presidencia de Burundi por la que se instauraba la atención de salud gratuita para los niños de menos de 5 años y las madres, mejorando el acceso a la salud de la mayoría de los burundianos. En la Observación general Nº 14 el Comité subrayó que los Estados Partes en el PIDESC tenían la obligación básica de brindar atención de salud a las madres y a los niños de menos de 5 años. Desde la aplicación de la mencionada directiva presidencial se ha observado en Burundi un alentador aumento de la utilización de los servicios de salud por la población, pero se ha constatado también una sobrecarga de dichos servicios, además de otros problemas de orden práctico, debidos a la falta de recursos.

72. Como lo aclaró el Comité en la Observación general Nº 14 "incumbe especialmente a los Estados Partes, así como a otros actores que estén en situación de prestar ayuda, prestar "asistencia y cooperación internacionales, en especial económica y técnica", que permita a los países en desarrollo cumplir sus obligaciones básicas y otras obligaciones".

73. Burundi es uno de los principales interlocutores de Bélgica en materia de desarrollo. En octubre de 2006, el Ministro De Decker de la CBD firmó en Bujumbura un acuerdo de cooperación de tres años con el Gobierno de Burundi. Aún no está claro si la CBD otorgará un apoyo financiero adicional al Gobierno de Burundi para que mejore el acceso gratuito a la

⁴⁰ Definida como la capacidad del país receptor para mantener una actividad sin ayuda externa una vez que haya terminado el proyecto. Véase también el artículo 8.4 del Real Decreto de 1997 sobre la financiación de las ONG.

⁴¹ "Las personas vulnerables no tienen acceso a la atención de salud en Burundi", <http://www.msf.be/fr/news/burundi.htm>.

atención de salud maternoinfantil⁴². Además, las instalaciones sanitarias financiadas por la cooperación belga para el desarrollo tienen muchas dificultades para atender a un número creciente de pacientes sin financiación adicional de Bélgica. Esto contrasta claramente con la actitud de otros donantes que han ofrecido rápidamente proporcionar una financiación adicional al Gobierno para apoyar el suministro de fármacos y responder así a una mayor demanda⁴³.

ii) La obligación de proteger: no se hacen suficientes esfuerzos para influir en las políticas del FMI y el Banco Mundial

74. En publicaciones recientes de la OMS⁴⁴ y el ONUSIDA^{45 46}, se confirman las consecuencias negativas para el gasto público de las medidas preconizadas por el FMI y el Banco Mundial, por ejemplo la reducción de la masa salarial y la fijación de límites macroeconómicos. Además, estas medidas afectan a la capacidad de los países en desarrollo de brindar acceso a la atención básica de salud, en particular porque dificultan la contratación y conservación de los recursos humanos necesarios para el sector de la salud.

75. Algunos donantes han presionado al Banco Mundial y al FMI para que adopten mecanismos que permitan un incremento de los gastos internacionales destinados a combatir la crisis de los recursos humanos del sector de la salud. El acuerdo concertado en Malawi en el que se prevé la financiación con fondos internacionales de un plan de acción de emergencia en materia de recursos humanos muestra que es posible adoptar medidas concretas; por ejemplo, al asignar fondos internacionales, se efectúa un ajuste automático por el que se suspenden las reducciones de la masa salarial del personal sanitario y el gasto público^{47 48}.

⁴² Programme Indicatif de Coopération 2007-2009 (PIC), Coopération Belgique-Burundi, anexo de las carta de la Comisión mixta Bélgica-Burundi de Cooperación para el Desarrollo, Bujumbura, 27 de octubre de 2006.

⁴³ DFID's Maternal Health Strategy: Reducing maternal deaths: evidence and action, Second Progress Report, <http://www.dfid.gov.uk/pubs/files/maternal-health-progress-report.pdf>, pág. 14.

⁴⁴ El Informe sobre la salud en el mundo 2006 - Colaboremos por la salud, OMS, Ginebra, cap. 7 (<http://www.who.int/whr/2006/es/index.html>).

⁴⁵ ONUSIDA, *The road to universal access: the next steps*, 2006; pág. 25: "But the burden of sustainability should not fall on the world's poorest countries...".

⁴⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas, Ampliación de las actividades de prevención, tratamiento, atención y apoyo en materia de VIH, Nota del Secretario General, párr. 16, apartado 1.4.

⁴⁷ Debbie Palmer, Tackling Malawi's human resources crisis. *Reproductive Health Matters* 2006; 14(27): 27-39.

⁴⁸ FMI, Carta de intenciones de Malawi, memorando de políticas económicas y financieras y memorando de entendimiento técnico, 20 de enero de 2006, anexo II, pág. 17, párr. 20 y pág. 19, párr. 29. Consultado en la dirección <http://www.IMF.org/external/country/mwi>.

Recomendaciones

76. El Comité podría recomendar a Bélgica que:

- No imponga la condición de la sostenibilidad financiera y apoye activamente y financie programas destinados a garantizar que la atención de salud sea gratuita en los países en que esos programas mejorarán el acceso a la atención básica de salud, en particular para los grupos vulnerables (gracias al aumento de la tasa de utilización de los centros de salud).
- Condicione toda contribución futura a la financiación de la Asociación Internacional de Fomento a la utilización de recursos belgas para respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud, de conformidad con las obligaciones contraídas por Bélgica en virtud del Pacto.

Parte III

UN PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

A. Protocolo facultativo⁴⁹

Fundamento

77. En relación con el presente informe paralelo sobre las obligaciones contraídas por Bélgica en virtud del PIDESC, la Coalición de la sociedad civil belga para el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales desearía abordar también un asunto más amplio, a saber el de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Hace más de un decenio que se vienen desplegando esfuerzos para establecer un procedimiento de presentación de denuncias de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales y algunas organizaciones asociadas del Sur, en particular de América del Sur, han destacado la importancia fundamental de la rendición de cuentas por violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales.

Motivos de preocupación

78. Bélgica no ha dejado de demostrar su voluntad de proteger los derechos económicos, sociales y culturales. Recientemente ratificó varios instrumentos europeos importantes a este respecto, como el Protocolo Adicional a la Carta Social Europea en el que se prevé la instauración de un sistema de reclamaciones colectivas (ratificado en junio de 2003), y la Carta Social Europea revisada (ratificada en marzo de 2004). También se ha comprometido con la creación de mecanismos de presentación de denuncias de violaciones de los derechos humanos, tanto a nivel regional como a nivel universal.

79. En lo referente al protocolo facultativo del PIDESC, Bélgica es uno de los países que apoyan la redacción y adopción de ese instrumento en el marco del grupo de trabajo de composición abierta. En lo que respecta a las cuestiones sustantivas relacionadas con el procedimiento de denuncias, la Coalición de la sociedad civil belga para el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales desearía insistir en que la posición de Bélgica se basa en el consenso logrado con la adopción de varios instrumentos recientes de derechos humanos en los que se prevé la creación de mecanismos de denuncias, como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Bélgica debería seguir insistiendo en la necesidad de adoptar un enfoque amplio que abarque todos los derechos enunciados en el PIDESC; en que todos los individuos, grupos y organizaciones estén representados; en que se instaure un procedimiento de denuncias así como un procedimiento de investigación; en la necesidad de que puedan adoptarse medidas temporales; y en la instauración de un procedimiento adecuado de seguimiento en caso de que se determine que se ha producido una violación de los derechos humanos.

⁴⁹ Coalición de la sociedad civil belga para el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales - contacto: Bart Verstraeten, tel.: + 32 2 246 36 94, fax: + 32 2 246 30 10, correo electrónico: bart.verstraeten@socialalert.org.

Recomendaciones

80. El Comité podría recomendar a Bélgica que:

- Siga contribuyendo, en un espíritu positivo, a la redacción del protocolo facultativo, alineándose con los otros Estados de la Unión Europea que tienen una actitud positiva respecto de este asunto y participe activamente en la labor del grupo de trabajo de composición abierta.

Lista unificada de recomendaciones

81. En lo que se refiere a las obligaciones nacionales, el Comité podría recomendar a Bélgica que:

Principio de no discriminación

- i) Mejore la puesta en práctica real y efectiva de los derechos socioeconómicos que reconoce a los trabajadores migratorios, siga desarrollando una política relativa a los trabajadores migratorios, incluidos los migrantes indocumentados, que sea integral y tenga en cuenta sus derechos, y que con ese fin ratifique la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990.

Derecho a la vivienda

- ii) Proporcione subsidios de vivienda en el marco de políticas, con carácter prioritario, a los grupos más vulnerables. Por lo menos un 30% del presupuesto debería reservarse para el aumento necesario de la vivienda de interés social. Por lo menos un 30% del presupuesto disponible debería reservarse para mejorar la calidad de la vivienda que se ofrece en el mercado privado. Un 30% como máximo podría utilizarse para estimular la adquisición de propiedad, y debería darse prioridad a los grupos de bajo ingreso.
- iii) Establezca un mecanismo que garantice un vínculo objetivo entre el nivel del alquiler que se cobra y las condiciones de la vivienda.

Derecho a la salud

- iv) Cumpla con las obligaciones internacionales que ha contraído en materia de derechos humanos haciendo extensivos a todos los solicitantes de asilo y personas indocumentadas/ilegales los mismos servicios médicos que se ofrecen a los residentes legales de Bélgica y según los mismos criterios.

Derecho a la educación

- v) Entable un diálogo estructurado entre las autoridades federales y regionales de Bélgica y los pueblos manuche y romaní con el fin de elaborar normas relativas a una educación apropiada y adaptada culturalmente, así como otras disposiciones

necesarias a fin de proporcionar medios suficientes para la educación de los manuches y romaníes en Bélgica.

- vi) Ratifique, aplique y promueva el Convenio N° 169 de la OIT.

82. En lo que se refiere a las obligaciones internacionales, el Comité podría recomendar a Bélgica que:

Asistencia y cooperación internacionales

- vii) Incremente el presupuesto destinado a la cooperación para el desarrollo para alcanzar el objetivo del 0,7% de la RNB a más tardar en 2010 y vele por que el aumento de los gastos de cooperación para el desarrollo sea real y efectivo y no simplemente el resultado de criterios más amplios de contabilización de gastos realizados en otras esferas gubernamentales.
- viii) Vele por una mayor previsibilidad de sus actividades de cooperación para el desarrollo, por ejemplo asumiendo compromisos presupuestarios plurianuales, tanto en los documentos de estrategia elaborados por la Dirección General de la Cooperación para el Desarrollo como en el presupuesto anual.

Obligaciones en materia de derechos humanos y mecanismos internacionales de comercio, inversión y financiación

- ix) Adopte un enfoque proactivo con respecto a su obligación de prestar asistencia internacional, integrando e institucionalizando las obligaciones extraterritoriales en materia de derechos humanos en su poder ejecutivo, en particular reforzando la capacidad de las autoridades competentes para analizar las consecuencias de las políticas belgas en el ámbito de los acuerdos comerciales, los créditos a la exportación respaldados por el Estado, la condonación de la deuda y la formulación de proyectos de desarrollo y políticas macroeconómicas apoyadas por las instituciones financieras internacionales, en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales fuera de su territorio.

Derecho a la salud

- x) No imponga la condición de la sostenibilidad financiera y apoye activamente y financie programas destinados a garantizar que la atención de salud sea gratuita en los países en que esos programas mejorarán el acceso a la atención básica de salud, en particular para los grupos vulnerables (gracias al aumento de la tasa de utilización de los centros de salud).
- xi) Condicione toda contribución futura a la financiación de la Asociación Internacional de Fomento a la utilización de recursos belgas para respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud, de conformidad con las obligaciones contraídas por Bélgica en virtud del Pacto.

83. En lo que se refiere a un protocolo facultativo, el Comité podría recomendar a Bélgica que:

Protocolo facultativo

- xii) Siga contribuyendo, en un espíritu positivo, a la redacción del Protocolo Facultativo, alineándose con los otros Estados de la Unión Europea que tienen una actitud positiva respecto de este asunto y participe activamente en la labor del grupo de trabajo de composición abierta.
